



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS E OCHENTA Y SEIS.

civo del pago, del mismo modo q. por el q. se des-
quile posteriormente. Las dudas q. a S. M. pudieren
oprecerse las Consultará directamente con Tho. Ad-
ministrador Gral, acusándole tambien a el y no
a mi el xecuo de esta; y las ordenes q. en
mi nombre comunicare a S. M. el mismo deberá
puntuualizar las, como si fuesen firmadas de
mi mano = Sr. D. J. de S. M. n. d. M. n.
cia doce de Mayo de mil setecientos ochenta y
seis = Josef de Zeballos = P. D. los dos P. D. en
arxoba de lana, y a niños, se han de exigir con
deduccion de las q. correspondan al Dicho = Esta
Contribucion esta mandada exigir por punto gral
y asi no deven ser exemptos los Ecles. ^{con} seculares
ni regulares, mientras no se dedaxe cosa en
contrario = Sr. D. Eduardo Escalante
En seguida de lo preinventa orden se alla el
Cumplimto. dado por la Justicia de Carabaca, su
publicac. en ella, nota de haverse despachado
papeletas alas diputac. y saca de la copia; y
luego entrará la segunda Carta Orden sig. =
En Vista de lo q. S. M. me expuso en su carta
de 15 del Cornte. tiene acordado en e. m. y se
comunicar a S. M. oi la orden q. corresponde

